

Manual de políticas y procedimientos

Capítulo 10c

Cumplimiento de la Declaración de Derechos de los Padres de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)



Contenido

Cumplimiento de la Declaración de Derechos de los Padres de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

I. Declaración de Derechos	3
II. Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)	4



I. Declaración de derechos de los padres sobre la privacidad y seguridad de los datos

De conformidad con una enmienda a la Ley de Educación, sección 2-D, los distritos escolares, incluido Astor, ahora deben publicar en sus sitios web una declaración de derechos de los padres sobre la privacidad y seguridad de los datos e incluir dicha información en cada contrato celebrado con un contratista externo cuando este reciba datos de estudiantes (en adelante, el cliente) o datos de docentes o directores.

El propósito de la Carta de Derechos de los Padres es informar a los padres /representantes autorizados (lo que también incluye a los tutores legales o personas con relación parental con un cliente, pero generalmente no a los padres /representantes autorizados de un cliente mayor de dieciocho años) sobre los requisitos legales en materia de privacidad, seguridad y uso de los datos del cliente. Además de la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), la Ley de Educación, artículo 2-d, establece nuevas e importantes protecciones para los datos del cliente y nuevas soluciones en caso de incumplimiento de la responsabilidad de mantener la seguridad y confidencialidad de dichos datos. Se adjunta a esta Carta de Derechos la Notificación Anual de Derechos de Astor bajo la FERPA.

De acuerdo con la Ley de Educación y FERPA, Astor se compromete a proteger la información de identificación personal contra el acceso o la divulgación no autorizados como se establece a continuación:

- 1. un cliente no se venderá ni podrá venderse ni divulgarse con fines comerciales o de marketing. No se puede compartir con ninguna persona no autorizada.
- 2. Los padres, representantes autorizados o clientes mayores de 18 años tienen derecho a inspeccionar y revisar el contenido completo del expediente académico del cliente . Tienen derecho a consultar el expediente dentro de los 45 días y a impugnar cualquier inexactitud.
- 3. Astor se compromete a implementar medidas de seguridad asociadas con los estándares de la industria y las mejores prácticas según las leyes estatales y federales que protegen la confidencialidad de la información de identificación personal, incluyendo, entre otros, el cifrado cuando sea necesario, los firewalls y la protección con contraseña cuando se almacenan o transfieren datos.
- 4. Una lista completa de todos los elementos de datos de clientes recopilados por el Estado está disponible para revisión pública en el Departamento de Educación del Estado de Nueva York en https://www.nysed.gov/data-privacy-security/student-data-inventory o escribiendo a la Oficina de Información y Servicios de Informes, Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Sala 863 EBA, 89 Washington Avenue, Albany, NY 12234;
- 5. Los padres, representantes autorizados y clientes tienen derecho a presentar quejas ante Astor Services sobre posibles violaciones de datos de clientes por parte de contratistas externos de Astor, sus empleados, funcionarios o cesionarios, o ante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED). Las quejas ante Astor deben dirigirse al Oficial de Privacidad de Astor al 845-768-2895, por correo electrónico a <u>ilabarbera@astorservices.org</u> o por correo postal a Astor Services, 6339 Mill St., Rhinebeck, NY 12572. Las quejas ante el NYSED deben dirigirse por escrito al Director de Privacidad del Departamento de Educación del Estado de Nueva York, 89 Washington Ave., Sala 152 EB, Albany, NY 12234, o por correo electrónico a <u>Privacy@nysed.gov</u>.
- 6. Los padres, representantes autorizados y clientes pueden impugnar la exactitud de los datos recopilados presentando una solicitud por escrito al Subdirector de Control de Calidad/Mejoramiento de la Calidad, Riesgo del Cliente y Oficial de Cumplimiento/Privacidad. Las quejas deben dirigirse a Jenifer LaBarbera.

Astor ha firmado contratos con ciertos contratistas externos a quienes se les han enviado datos de clientes, docentes o directores. Estos contratos incluyen información adicional que exige a los contratistas externos garantizar la privacidad y seguridad de dichos datos. Dicha información adicional se publicará en el sitio web e incluye lo siguiente:



- 1. Los fines exclusivos para los cuales los datos del cliente o del docente o director serán utilizados por el tercero contratista;
- 2. Cómo el contratista externo garantizará que los subcontratistas, personas o entidades con quienes el contratista externo compartirá los datos del cliente o del docente o director, si los hubiera, cumplirán con los requisitos de seguridad y protección de datos;
- Cuándo expira el acuerdo y qué sucede con los datos del cliente o del docente o director al expirar el acuerdo;
- 4. Si un padre/representante autorizado, cliente , cliente elegible , maestro o director puede cuestionar la exactitud de los datos del cliente o del maestro o director que se recopilan; y cómo
- 5. Dónde se almacenarán los datos del cliente o del docente o director y las protecciones de seguridad tomadas para garantizar que dichos datos estén protegidos, incluso si dichos datos serán encriptados por el contratista externo.

II. Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

Lo siguiente tiene como objetivo cumplir con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia. (FERPA) y tiene como objetivo informarle sobre sus derechos. FERPA es una ley federal que regula la divulgación y el acceso a los expedientes educativos. Esta ley solo se aplica a las agencias e instituciones educativas que reciben fondos de un programa administrado por el Departamento de Educación y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Si una agencia no cumple con las regulaciones de FERPA, se le podrían retener los fondos federales.

Los programas de Astor (incluidos los Programas de Primera Infancia de Astor) que reciben fondos federales del Departamento de Educación de los Estados Unidos, ya sea directa o indirectamente, deberán cumplir con las regulaciones FERPA, como se establece en esta política.

A los efectos del presente documento, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Expedientes educativos" se refiere a los registros que contienen información directamente relacionada con el cliente, mantenidos por la agencia o institución educativa o por una entidad que actúe en su nombre. Estos registros pueden estar en cualquier soporte, ya sea impreso o electrónico.

La "información protegida" incluye información educativa, información de identificación personal e información de directorio.

"Fin comercial o de marketing" significa la venta de datos de estudiantes; o su uso o divulgación con el fin de recibir una compensación, ya sea directa o indirectamente; el uso de datos de estudiantes con fines publicitarios o para desarrollar, mejorar o comercializar productos o servicios para estudiantes.

Cliente elegible " significa que una vez que un cliente cumple 18 años de edad o asiste a la universidad, los derechos relacionados con sus registros educativos ahora son derechos del cliente , no de los padres.

"Funcionario escolar" se refiere a un empleado de Astor que trabaja en uno de los programas Head Start o escolares de Astor. Esto incluye, entre otros: maestros, administradores, personal sanitario, personal administrativo, abogados de Astor, consultores de servicios educativos, contratistas, voluntarios u otras entidades a quienes Astor haya subcontratado servicios o funciones institucionales.



"Interés educativo legítimo" se refiere a la necesidad de revisar los registros educativos del cliente para respaldar el cumplimiento de sus responsabilidades laborales en el entorno educativo.

"Información del directorio" se refiere a información cuya divulgación no es necesariamente perjudicial. Para Astor, esto incluye nombres de clientes, direcciones, correos electrónicos, números de teléfono y fechas de asistencia.

1. Aviso sobre los derechos de los padres y clientes

FERPA proporciona a las familias y clientes ciertos derechos relacionados con los registros educativos y Astor es responsable de notificar a los padres /representantes autorizados y clientes elegibles sobre estos derechos anualmente.

Los padres /representantes autorizados y los clientes elegibles tienen derecho a:

- Ser notificado anualmente por Astor sobre los derechos amparados por FERPA.
- Estar informado sobre la definición de Astor de "funcionario escolar" e "interés educativo legítimo".
- Proporcionar consentimiento por escrito antes de permitir que Astor divulgue o divulgue información protegida.
- Ser informado de las excepciones a la ley que no requieren consentimiento previo por escrito.
- Infórmese sobre los tipos de información que Astor define como información de directorio.
- Restringir que Astor publique información del directorio dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la definición de la información del directorio.
- Inspeccionar y revisar los expedientes educativos dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la solicitud de revisión por parte de Astor. Astor no está obligado a proporcionar copias de los expedientes a menos que, por razones como la gran distancia, sea imposible para los padres, representantes autorizados o clientes elegibles revisarlos. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.
- Solicitar la modificación de un expediente académico que consideren inexacto o engañoso.
- Ser informado dentro de los 60 días calendario siguientes al descubrimiento si los datos de su hijo han sido violados o ha ocurrido una divulgación no autorizada.
- Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

2. Usos y divulgaciones de información protegida y consentimiento

FERPA prohíbe la divulgación de registros educativos e información de identificación personal a cualquier persona (incluido un tercero) sin el consentimiento por escrito del padre/representante autorizado o cliente elegible, con algunas excepciones.

Ningún funcionario o empleado del Departamento de Educación Estatal, de ningún distrito escolar, ni miembro de un comité de educación especial o de un comité de educación especial preescolar, podrá divulgar información personal identificable a ninguna persona que no sea el padre o la madre del estudiante. La información personal identificable no se puede vender. Astor ni ningún contratista o subcontratista externo no la podrá utilizar con fines comerciales o de marketing.

Los registros educativos, según la definición anterior, incluyen, entre otros, calificaciones, expedientes académicos, resultados de exámenes, horarios de clases y expedientes disciplinarios. No se incluyen en la definición de registros educativos las notas privadas que se conservan en posesión del autor y se utilizan únicamente como ayuda para la memoria, ciertos registros laborales, ciertos registros de tratamiento médico o psicológico de clientes mayores de 18 años, las calificaciones de trabajos revisados por pares antes de que sean registradas por un profesor, y ciertos registros de las fuerzas del orden.



La información de identificación personal incluye, pero no se limita a, números de seguro social, fechas de nacimiento y otra información que sola o en combinación se puede vincular a un cliente específico y que permitiría a una persona identificar al cliente.

Astor no está obligado a obtener el consentimiento de la FERPA antes de divulgar información del directorio si define qué es la información del directorio, informa a los padres /representantes autorizados y a los clientes sobre su derecho a rechazar la divulgación de dicha información e indica un plazo para su respuesta. Astor incluye un resumen de los requisitos de la FERPA en la notificación anual de la carta de derechos de los padres, que forma parte del Manual de la Primera Infancia, el Manual del Estudiante Diurno de ALC y el Capítulo sobre los Derechos del Cliente.

3. Información no protegida o divulgaciones sin consentimiento

La FERPA no protege la información obtenida por observación, conocimiento personal ni la que haya escuchado de otros. Solo protege el expediente educativo físico.

Existen varias excepciones a la FERPA en las que no se requiere consentimiento previo por escrito antes de la divulgación de registros educativos. Estas excepciones incluyen la divulgación:

- A un funcionario escolar con intereses educativos legítimos.
- A funcionarios de otra escuela o agencia educativa donde el cliente busca o pretende inscribirse.
- A representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos o las autoridades educativas estatales y locales, cuando estén relacionados con una auditoría de programas educativos apoyados por el gobierno federal o estatal o requisitos legales.
- En relación con la ayuda financiera que el cliente ha solicitado o recibido y sólo si la información es necesaria para determinar la elegibilidad, el monto, las condiciones o para hacer cumplir los términos de la ayuda.
- Donde Astor ha definido la información como información de directorio.
- A organizaciones que realizan estudios para o en nombre de Astor con el fin de administrar pruebas predictivas, ayudar al cliente o mejorar la instrucción.
- Para cumplir con una orden judicial o citación.
- A las organizaciones de acreditación para llevar a cabo funciones y requisitos de acreditación.
- A los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad.
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.
- Funcionarios designados para fines de auditoría o evaluación;

4. Retención de registros

La FERPA no establece un plazo máximo para la conservación de los registros. La única excepción es que un expediente académico no podrá destruirse si existe una solicitud pendiente de un padre/madre o cliente elegible para inspeccionarlo o modificarlo.

De lo contrario, las escuelas tienen la facultad de desarrollar sus propias políticas de conservación de registros, las cuales deben incluir una fecha límite para que los padres, representantes autorizados o clientes respondan si no desean que se destruyan sus archivos. Una vez vencido el plazo, y sin solicitud de conservación, los registros podrán ser destruidos.

Consulte el Capítulo 9: Registros de clientes para obtener más información sobre las políticas de retención de Astor.

5. Impugnación de registros de clientes

Los padres /representantes autorizados y los clientes elegibles tendrán la oportunidad de una audiencia para cuestionar el contenido de los registros escolares, para garantizar que los registros no sean inexactos, engañosos o de otro modo violen la privacidad u otros derechos de los clientes , y



Manual de políticas y procedimientos

para brindar una oportunidad para la corrección o eliminación de cualquier dato inexacto, engañoso o de otro modo inapropiado contenido en ellos.

Se puede presentar una solicitud por escrito al Subdirector de Control de Calidad/Mejoramiento de la Calidad, al Responsable de Riesgos del Cliente y al Responsable de Cumplimiento/Privacidad. Las quejas deben dirigirse a Jennifer LaBarbera, 6339 Mill St., Rhinebeck, NY 12572.

Los padres /representantes autorizados y clientes elegibles no tienen derecho a corregir, eliminar o cancelar calificaciones, la opinión de un individuo u otras decisiones importantes del Distrito que aparezcan en el registro de un estudiante.

6. Quejas

Si un padre o cliente elegible considera que Astor no ha cumplido con FERPA, tiene derecho a presentar una queja por este incumplimiento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos utilizando los métodos de contacto que aparecen a continuación.

Departamento de Educación de los Estados Unidos Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares 400 Maryland Avenue, SO Washington, D.C. 20202

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos 200 Independence Avenue, SW, Sala 509F, Edificio HHH Washington, D.C. 20201 Teléfono: 1–800–368–1019

Correo electrónico: OCRcomplaint@hhs.gov

Reconocimiento del aviso anual a padres y clientes elegibles

Astor debe informarle anualmente sobre sus derechos amparados por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia. (FERPA).

Este capítulo describe los requisitos de FERPA, y este reconocimiento se utiliza para confirmar que ha leído y comprendido sus derechos cubiertos por FERPA.

Además, usted reconoce que comprende que si desea oponerse a la divulgación de información de directorio específica, debe hacerlo por escrito.

ombre del estudiante: Fecha de nacimiento:	
Nombre impreso del representante autorizado	Parentesco con el estudiante
Firma del representante autorizado	Fecha